

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE (20-2020)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), yo, **Abel Francisco Cruz Calderón**, Secretario, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería**, Presidenta, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. César Augusto Conde Rada**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Maely Cordón Ipiña**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Lilliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, y la **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta, quien procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número diecinueve guión dos mil veinte (19-2020). **SEGUNDO:** Consideraciones sobre sesiones virtuales y firma electrónica. **TERCERO: Correspondencia:** 3.1 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-228-2020, por medio del cual se acuerda modificar el Acuerdo número DE-220-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, por lo que se emiten las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el período comprendido del 14 al 17 de mayo de 2020, a nivel nacional. 3.2 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-230-2020, por medio del cual se acuerda ampliar el período del Acuerdo número DE-228-2020 de fecha 14 de mayo 2020, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia deberán aplicarse en el período comprendido del 14 al 18 de mayo de 2020, a nivel nacional. 3.3 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-235-2020, por medio del cual se acuerda modificar la jornada de prestación de servicios estipulada en el Acuerdo número DE-231-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia a nivel nacional, se desarrollaran en el horario comprendido de las ocho horas a las trece horas en jornada de lunes a viernes, para el personal técnico y administrativo. 3.4 Oficio DE-2140-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones presentadas por medio del oficio CC-122-2020, relacionadas con la Implementación del Web Service para el traslado de datos biográficos y biométricos del RENAP al Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento



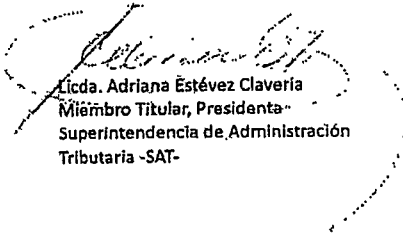
al artículo 6 literal f) de la Ley del RENAP. 3.5 Oficio DE-2153-2020, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-115-2020, en el que se solicitó informe sobre el restablecimiento paulatino de los servicios de emisión de nuevos Documentos Personal de Identificación -DPI-. 3.6 Oficio DE-2144-2020, por medio del cual se traslada copia del memorandum DGCI-SPFI-DPP-019-2020 y Plan Estratégico Institucional 2018-2022. 3.7 Oficio DE-2164-2020, por medio del cual se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-2165-2020 en respuesta al oficio CC-115-2020, relacionado con el informe presentado por el asesor financiero sobre la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2020. 3.8 Oficio DE-2165-2020, por medio del cual en respuesta al oficio CC-121-2020, relacionado con el informe presentado por los asesores de este órgano sobre las auditorías finalizadas en el mes de febrero de 2020, trasladan copia del oficio DP-1830-2020. Se aprueba la agenda por unanimidad. PRIMERO: Se procede a dar lectura al acta número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020). La misma se aprueba por unanimidad. SEGUNDO: Consideraciones sobre sesiones virtuales y firma electrónica. Los miembros del Consejo Consultivo, luego de reflexionar sobre la posibilidad de realizar sesiones virtuales y aplicar la firma electrónica dentro de la Institución, desean agregar a las consideraciones hechas con anterioridad, las cuales constan en el punto 5.2 del acta número 12-2020 de fecha dos de abril del presente año, que: 1) Mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año, el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, acordó declarar Estado de Calamidad en todo el territorio nacional como consecuencia del riesgo que representaba para los habitantes de la República de Guatemala la propagación del virus identificado como COVID-19, y de ello la importancia de implementar medidas preventivas para su contención y evitar su propagación y con ello mitigar su impacto en la población guatemalteca. En dicho Decreto se consideró oportuno, conveniente y necesario adoptar con carácter urgente todas las medidas que fuesen indispensables para tal efecto. Una de las medidas decretadas es la limitación de las concentraciones de personas y prohibir o suspender toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que represente un riesgo para la salud. El Decreto Presidencial fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Legislativo Número 8-2020 de fecha 12 de marzo del presente año. El Decreto Gubernativo Número 5-2020 fue reformado por el Decreto Gubernativo Número 6-2020 de fecha 21 de marzo. En este continuó la medida de limitar las concentraciones de personas y prohibir o suspender toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos. Mediante el Decreto Gubernativo Número 7-2020 se prorrogó la vigencia de los dos Decretos Gubernativos anteriormente descritos. Los Decretos Gubernativos Números 6-2020 y 7-2020 fueron ratificados por el Decreto Legislativo Número 9-2020 del Congreso de la República de Guatemala. Posteriormente los Decretos Gubernativos Números 5-2020, 6-2020 y 7-2020 fueron prorrogados por el número 8-2020 de fecha 20 de abril, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo Número 21-2020 del Congreso de la República, los que actualmente están vigentes. 2) Derivado de la norma anteriormente mencionada, el Presidente de la República de Guatemala, emitió el 16 de marzo del presente año, las primeras Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, considerando que la salud es un deber de

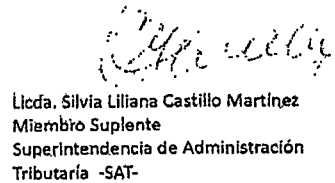
fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, catalogado como bien público. Del mismo modo, que el régimen económico y social de la República de Guatemala y el régimen laboral del país se fundan y organizan conforme a principios de justicia social. Además, que la pandemia COVID-19 seguía extendiéndose, poniendo en grave riesgo a los habitantes. Como medidas de observancia general por el bienestar de los habitantes, se destaca para esta reflexión, que se suspendieron las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como del sector privado, con algunas excepciones, como el personal de cualquier otro servicio público esencial e indispensable tanto de las dependencias del Organismo Ejecutivo como de las entidades descentralizadas y autónomas del país. Se prohibieron los eventos de todo tipo y de cualquier número de personas. Se ordenó el cierre de todos los establecimientos comerciales o servicios de cualquier índole o naturaleza de las veintidós horas a las cuatro horas, exceptuándose las empresas de telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet, entre otros. También se ordenó que todas las personas, empresas y entidades públicas o privadas que continuaran operando deberían obligatoriamente aplicar el protocolo de seguridad e higiene para la prevención de COVID-19 que se encuentra en las plataformas de comunicación virtual del Gobierno, así como cualquier disposición de salud, higiene y seguridad. Se ordenó promover que las personas se desenvolvieran en sus actividades respetando entre sí una distancia de al menos un metro, evitando el contacto físico. Por último, se ordenó, permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público y privado y que todas las autoridades superiores del Estado debían velar porque el personal que debía continuar en funciones contara con los insumos y medidas que garantizaran su salud y previnieran cualquier contagio; 3) Al concluir la vigencia de dichas Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, otras han sido emitidas, reformadas, ampliadas o prorrogadas (28 de marzo, 12 de abril, 19 de abril, 26 de abril, 3 de mayo, 10 de mayo, 17 de mayo y 24 de mayo); aclarando que para su interpretación, integración y aplicabilidad debe tomarse como principio rector el principio de salud social y el principio de justicia social. En todas ellas se encuentran presentes medidas sobre la suspensión de labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como del sector privado, con algunas excepciones; prohibición de eventos de todo tipo y de cualquier número de personas; cierre de todos los establecimientos comerciales o servicios de cualquier índole o naturaleza, exceptuándose las empresas de telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet, entre otros; la promoción de actividades de las personas respetando entre sí una distancia de al menos un metro, evitando el contacto físico; permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público y privado y que todas las autoridades superiores del Estado debían velar porque el personal que debía continuar en funciones contara con los insumos y medidas que garantizaran su salud y previnieran cualquier contagio; 4) A su vez, la Dirección Ejecutiva del RENAP ha emitido, reformado y ampliado disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas con base en las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, en donde se destaca la contenida en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número 231-2020 de fecha 19 de marzo, en cuanto a la aplicación de la Ley para el Reconocimiento de las

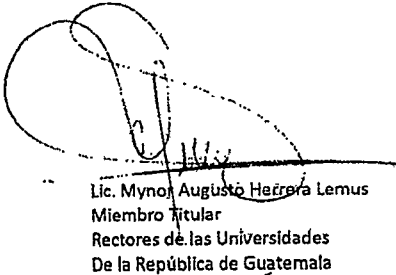
Comunicaciones y Firmas Electrónicas durante la situación de emergencia, con el fin de contener y prevenir los efectos negativos del COVID-19, entre otras medidas como el distanciamiento social y el teletrabajo; 5) En el Instituto Nacional de Estadística se emitió la resolución número JD INE 04-08-2020 de fecha 20 de marzo del presente año, en donde se establece, luego de tomar en cuenta las consideraciones contenidas en los Decretos Gubernativos referentes al estado de calamidad, el procedimiento para la celebración de sesiones virtuales de su Junta Directiva, contemplando con suficiencia cuestiones como el ámbito temporal y espacial de la norma, plataforma informática virtual, elaboración de las actas correspondientes, entre otras. Es necesario agregar que se tiene conocimiento que otras entidades públicas han solicitado a la Contraloría General de Cuentas opinión, y en todo caso una habilitación, para que sus órganos colegiados, cuyas sesiones se documenten en hojas por ella aprobadas, a llevar a cabo sus sesiones de forma virtual, en armonía con las medidas para contener y prevenir el contagio y propagación del COVID-19; 6) Es de conocimiento general que el número de casos de COVID-19 está en aumento, presentándose en diversos lugares del país, por lo que es alta la probabilidad que el Presidente de la República extienda por lo menos por otros treinta días el estado de calamidad decretado a inicios de marzo, lo que conllevaría a continuar con similares medidas de prevención y contención, si no endurecer las que ya se han dictado. Por lo anteriormente considerado, este Consejo Consultivo acuerda recomendar a la Dirección Ejecutiva eleve, si lo considera pertinente, al Directorio propuesta para reformar el Acuerdo de Directorio Número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo para que, en caso sea necesario por la imposibilidad de concurrir físicamente, sea válido realizar sesiones virtuales y que las actas que documenten dichas sesiones gocen de validez, y en caso se imposibilite la firma manuscrita, puedan ser firmadas electrónicamente por sus miembros. **TERCERO: Correspondencia:** 3.1 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-228-2020, por medio del cual se acuerda modificar el Acuerdo número DE-220-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, por lo que se emiten las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el período comprendido del 14 al 17 de mayo de 2020, a nivel nacional. Se tiene a la vista el acuerdo antes mencionado. El Consejo Consultivo acuerda instruir a su asesor legal, realice una síntesis de las disposiciones especiales que se han dictado y la exponga en la siguiente sesión. 3.2 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-230-2020, por medio del cual se acuerda ampliar el período del Acuerdo número DE-228-2020 de fecha 14 de mayo 2020, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia deberán aplicarse en el período comprendido del 14 al 18 de mayo de 2020, a nivel nacional. Se tiene a la vista el acuerdo antes mencionado. El Consejo Consultivo acuerda instruir a su asesor legal, realice una síntesis de las disposiciones especiales que se han dictado y la exponga en la siguiente sesión. 3.3 Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-235-2020, por medio del cual se acuerda modificar la jornada de prestación de servicios estipulada en el Acuerdo número DE-231-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia a nivel nacional, se desarrollaran en el horario comprendido

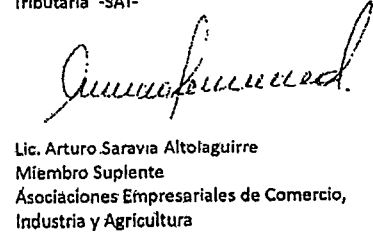
de las ocho horas a las trece horas en jornada de lunes a viernes, para el personal técnico y administrativo. Se tiene a la vista el acuerdo antes mencionado. El Consejo Consultivo acuerda instruir a su asesor legal, realice una síntesis de las disposiciones especiales que se han dictado y la exponga en la siguiente sesión. 3.4 Oficio DE-2140-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones presentadas por medio del oficio CC-122-2020, relacionadas con la implementación del Web Service para el traslado de datos biográficos y biométricos del RENAP al Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento al artículo 6 literal f) de la Ley del RENAP. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de Informe. La Licda. Sabrina María Véliz Castañeda manifiesta que si bien las actividades en el Tribunal Supremo Electoral se encuentran prácticamente suspendidas, ofrece llevar este tema a la próxima reunión de representantes de los partidos políticos en época no electoral en el Tribunal Supremo Electoral y hacer del conocimiento de este órgano colegiado su resultado. 3.5 Oficio DE-2153-2020, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-115-2020, en el que se solicitó informe sobre el restablecimiento paulatino de los servicios de emisión de nuevos Documentos Personal de Identificación -DPI-. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda recomendar a la Dirección Ejecutiva se continúe la distribución y puesta a disposición de los colaboradores, los insumos necesarios para laborar en condiciones de higiene que demandan las medidas de prevención y contención del COVID-19. 3.6 Oficio DE-2144-2020, por medio del cual se traslada copia del memorandum DGCI-SPFI-DPP-019-2020 y Plan Estratégico Institucional 2018-2022. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de Informe. 3.7 Oficio DE-2164-2020, por medio del cual se traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-2165-2020 en respuesta al oficio CC-115-2020, relacionado con el informe presentado por el asesor financiero sobre la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo acuerda su traslado a su asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. 3.8 Oficio DE-2165-2020, por medio del cual en respuesta al oficio CC-121-2020, relacionado con el informe presentado por los asesores de este órgano sobre las auditorías finalizadas en el mes de febrero de 2020, trasladan copia del oficio DP-1830-2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado, agradece el traslado de la información y recomienda a la Dirección Ejecutiva se asegure que en el tiempo programado, efectivamente se traslade el conocimiento en virtud de los contratos suscritos relativos a sistemas, software y aspectos tecnológicos en general. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes dos de junio de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos

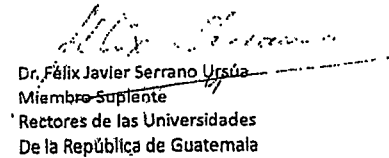
que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con treinta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

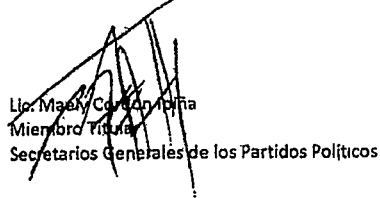

Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-

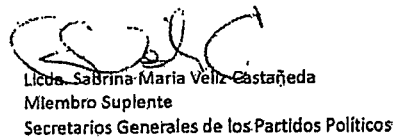

Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-

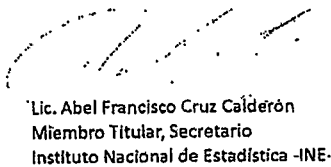

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

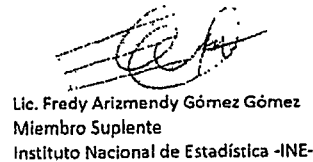

Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Lic. Maely Carolina Pineda
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Licda. Sabrina Maria Vellz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las seis fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número veinte guión dos mil veinte (20-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día veintiséis de mayo de dos mil veinte. Queda contenida en siete hojas útiles, las seis primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el nueve de junio de dos mil veinte.

Firma: 
Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Secretario



Firma: 
Vo.Bo. Licda. Adriana Estévez Clavería
Presidenta

